Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante	:	ANA LORENA GALLEGO ZULUAGA
Demandado	:	EFRAIN TABA SERNA
Radicación	:	631904089002 2020 00056-00
Sustanciación	:	0422

Dentro del proceso de la referencia, se dispone poner en conocimiento de la parte demandante por el término de tres (3) días, el escrito presentado por el apoderado del demandado, donde solicita decreto de nulidad, para que realice las manifestaciones que estime pertinentes.

Igualmente se dirige al despacho la apoderada de la parte actora, solicitando fijar fecha para audiencia, así las cosas, hasta tanto no se resuelva la solicitud de nulidad, no se procederá el despacho a pronunciarse sobre la petición en sentido de señalar nueva fecha para la audiencia del articulo 372 Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE
ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL
30 DE NOVIEMBRE DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab7f83f88793edd9422588814ee8bf649f48135a056ba2eacae9ccf550b3ac7**

Documento generado en 29/11/2023 03:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica